



CONTRATO N° 008-2024-PS-REDO/UNJBG
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0020-2024-CS-UNJBG-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P DE INGENIERIA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA, que celebra de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147796634, con domicilio legal en AV. MIRAFLORES S/N, DISTRITO, PROVINCIA, Y DEPARTAMENTO DE TACNA (CIUDAD UNIVERSITARIA), representada por el **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Ing. MARCELINO DANTE MANINI FUENTES**, identificado con **DNI N° 00522121**, designado mediante **RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20384-2023-UNJBG**, siendo facultado para suscribir el presente, a través de la **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 8242-2021-UNJBG**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y de otra parte, **MAURO MOSCAIRO CHURA**, identificado con DNI N° 02447500, con RUC N° 10024475005, y domicilio legal en JR. DOS DE MAYO N° 813 DE LA CIUDAD DE JULIACA – SAN ROMAN - PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha: **02 de mayo del 2024**, el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2024-CS-UNJBG-1**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P DE INGENIERIA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA** a **MAURO MOSCAIRO CHURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P DE INGENIERIA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: **S/ 364,398.30 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **MONEDA NACIONAL EN SOLES**, en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho monto cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal 2024 CCP SIAF N° 2244-2024, asignado por la Oficina General de Planificación.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**, según se detalla:

- El pago correspondiente a la **SUPERVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA (Sistema de Contratación TARIFA)** se efectuará por **Valorización mensual de Supervisión**, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados y acreditados por la Supervisión en sus valorizaciones de Supervisión de la ejecución de Obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Ing. Mauro Moscairo Chura
C.I.P. 71176
CONSULTOR DE OBRAS



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA



Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n Teléfono N° 052-583000 Anexo 2500 y 2501
Tacna – Perú

Las valorizaciones del SUPERVISOR serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales, correspondiente al mes valorizado, previa conformidad del Inspector de Obras.

- El pago correspondiente a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (Sistema de Contratación SUMA ALZADA)** se efectuará al pronunciamiento final y/o aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, con la presentación de un **Informe Final de Supervisión**, previa conformidad de la Inspección de Obras.

Sumados los dos pagos dan el 100%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **[395]**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, **el mismo que se extiende hasta la Liquidación del Contrato de Obra**. El plazo de ejecución de la prestación se divide en:



.....
Ing. Mauro Moscairo Chura
 C.I.P. 71176
CONSULTOR DE OBRAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIÓN
SUPERVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA	335 días calendarios	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo de la ejecución física del Componente 01: Infraestructura del Proyecto de Inversión. - El plazo se computa desde al día siguiente de la notificación y entrega de la información. - Participar en la Recepción de Obra según plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	Plazo según el R.L.C.E	<ul style="list-style-type: none"> - El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida. - El contrato del supervisor se extenderá hasta el pronunciamiento final de la Liquidación de contrato de Obra según plazos establecidos en el artículo 208, 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	395 días calendarios	

Nota 1, de haberse realizado el inicio de obra antes de la firma de contrato de la Supervisión, se deberá realizar una modificación en el plazo de ejecución del servicio y la fecha de inicio del servicio, considerando como fecha de inicio el día siguiente de la notificación y entrega de información a la Supervisión Externa.

Nota 2, El plazo de la Recepción y Liquidación podrían variar en estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 208, 209 del reglamento, lo cual no será causal de penalidad a la Supervisión.

Nota 3, El plazo para emitir el Certificado de Conformidad Técnica de culminación de obra es de cinco (05) días calendario, culminado el plazo de la ejecución física.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA



Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n Teléfono N° 052-583000 Anexo 2500 y 2501
Tacna – Perú

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

El contratista solicita como garantía de fiel cumplimiento del contrato: **S/ 36,439.83 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES)**, a través de la retención del 10% del monto adjudicado que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por INSPECTOR DE OBRAS DE LA UNJBG. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria de la entidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago, detalle a TARIFA diaria, por el servicio prestado en el periodo contabilizado únicamente por el número de días contenidos en el periodo de valorización.
- Informe de las Actividades de la Supervisión en el periodo de pago, según contenido mínimo previsto en los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección y en los plazos máximos señalados en la normativa correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Trámite de la entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

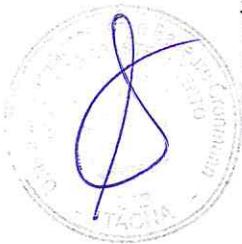
CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Ing. Mauro Moscairo Chura
C.I.P. 71176
CONSULTOR DE OBRAS



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA



Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n Teléfono N° 052-583000 Anexo 2500 y 2501
Tacna – Perú

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Ing. Mauro Mescaino Chura
C.I.P. 71176
CONSULTOR DE OBRAS

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.0	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Inspección de Obra.
2.0	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Inspección de Obra.
3.0	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará una penalidad de 1 % del monto contractual de Supervisión	Según Acta de Comité de Recepción.
4.0	En caso el Supervisor de Obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera de plazo señalado en el numeral 193.3 del art. 193 del RLCE.	Se aplicará 1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra según el art. 193 numeral 193.10	Según informe de la Inspección de Obra.
5.0	VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS Por la elaboración o aprobación de la valorización de obra y/o metrados no ejecutados o mal ejecutados, calidad de ejecución de obra u otros actos que pudieran ocasionar pagos indebidos	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Inspección de Obra.
6.0	EJECUCION DE ADICIONALES SIN APROBACION DE LA ENTIDAD Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo Expediente de prestación Adicional y haberse emitido el Acto Resolutivo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Inspección de Obra.
7.0	TRAMITE DE VALORIZACIONES Por no tramitar oportunamente o remitir en forma defectuosa o incompleta las valorizaciones (principal y/o adicional) o liquidación de obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Inspección de Obra.
8.0	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el Supervisor no exija al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, OS.050 y otros normados.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia (día).	Según informe de la Inspección de Obra.
9.0	ATRASOS EN PRONUNCIAMIENTOS Atraso en el pronunciamiento y/o acciones en el proceso de ejecución de obra, proceso de recepción o liquidación y contrato.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT. Por cada día. Se podrá acreditar con un informe de la Inspección de Obras.	Según informe de la Inspección de Obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA



Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n Teléfono N° 052-583000 Anexo 2500 y 2501
Tacna – Perú

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del

Ing. Mauro Moscaliro Chura
C.I.P. 71176
CONSULTOR DE OBRAS

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA

Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n Teléfono N° 052-583000 Anexo 2500 y 2501
Tacna – Perú



plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. MIRAFLORES S/N, DISTRITO, PROVINCIA, Y DEPARTAMENTO DE TACNA (CIUDAD UNIVERSITARIA),

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. DOS DE MAYO N° 813 DE LA CIUDAD DE JULIACA – SAN ROMAN - PUNO

Para la notificación electrónica para la ejecución contractual hacia EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: mmoscairo@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

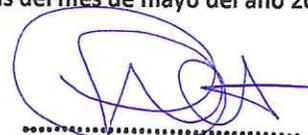
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de TACNA a los 20 días del mes de mayo del año 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes
DIRECTOR

“LA ENTIDAD”



Ing. Mauro Moscairo Chura
C.I.P. 71176
CONSULTOR DE OBRAS

“EL CONTRATISTA”